

Sabinas
V

MEDIO AMBIENTE
RECIBI ORIGINAL



FIRMA: [Signature] EMPRESA: AES MANUFACTURERA
 FECHA: 12 Sep '19 NOMBRE: Erzabe Pezo G.
 HORA: 12:05 CARGO: Soporte Amb.

Delegación Federal de SEMARNAT
 en el estado de Coahuila de Zaragoza
 Subdelegación de Gestión
 para la Protección Ambiental
 y Recursos Naturales
 OFICIO No. SGPA/1341/COAH/2019

ASUNTO: Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de agosto del 2019

C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
AEES MANUFACTURERA S. DE R.L. DE C.V.- PLANTA PIEDRAS ACUÑA
CARRETERA PRESA LA AMISTAD Km 5.0 S/N
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD C.P. 26220
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (877) 773 03 30

PROFEPA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
 4 OCT 2019
 OFICIALIA DE PARTES
 Dr. Lázaro Benavides 2035 Nte. Col. Nueva España
 Saltillo, Coahuila

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Se da cuenta con escrito registrado con número de control **05/FQ-0014/08/19** ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación Federal el día 06 de agosto del presente año, mediante el cual, la empresa **AEES MANUFACTURERA S. DE R.L. DE C.V.- PLANTA CUÑA**, por conducto de su representante legal el **C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL** solicita una *prórroga referente al confinamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:*

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	FECHA INICIAL D ACUMULACION	NUMERO DE TAMBORES	PESO TOTAL(Kg)
1	Absorbentes, cartón, papel, plástico, caucho con aceites usados y/o cera	23-jul-2019	1	91.5
2	Absorbentes, cartón, vidrio, papel y plástico con corrosivos	28-may-2019	1	42.0
3	Balastos electrónicos y o lámparas fluorescentes	23-may-2019	1	64.0
4	Disolventes orgánicos usados	23-jul-2019	1	175.0
5	Envases metálicos vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos	28-mar-2019	3	344.5
6	Envases de plástico vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos	23-jul-2019	2	156.0
7	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio usadas	16-may-2019	1	119.5
8	Absorbentes, cartón, vidrio, papel y plástico con disolventes orgánicos usados	23-jul-2019	1	57.0
9	Agua con aceite de corte y enfriamiento usado en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	30-jul-2019	1	231.0
10	Filtros usados del equipo de control de contaminación del aire (Estañado, pintadoras y soldadoras de plomo)	02-abr-2019	2	151.5
11	Pilas alcalinas desechables	16-may-2019	1	15.5
12	Absorbentes, cartón, vidrio papel plástico, caucho, con lodos de resina y/o kalex	28-mar-2019	1	87.0

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 26200
 Teléfono: (844) 4118400
 Número de Bitácora 05/FQ-0014/08/19

Secretaría de Medio Ambiente
 y Recursos Naturales
 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
21 AGO. 2019
RECIBIDO
 OFICIO DE CONTACTO CIUDADANO

[Signature]

MEDIO AMBIENTE



13	Acumuladores usados de vehículos automotores	09-abr-2019	1	292.0
14	Brochas y rodillos con disolventes orgánicos usados	23-jul-2019	1	53.5
15	Equipo de protección personal usados De carnaza curtidos al cromo	28-mar-2019	1	29.0
16	Escoria de estaño	16-may-2019	1	116.0
17	Escoria de estaño y plomo	16-may-2019	2	359.5
18	Filtros metálicos con aceite	02-abr-2019	1	72.0
19	Grasa usada contaminada con solvente	05-jul-2019	1	105.5
20	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio rotas	16-may-2019	1	2.0
21	Lámparas de haluro metálicas usadas	28-may-2019	1	24.0
22	Lodos residuales de resina y/o kalex	15-abr-2019	2	308.5
23	Pedacera (de madera, plástico, tela y epp) con escoria de estaño y plomo	02-abr-2019	1	31.5
24	Tablillas de circuitos eléctricos fuera de especificaciones	28-mar-2019	1	106.5

A su solicitud anexa formato FF-SEMARNAT-036 modalidad SEMARNAT-07-022B (Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos), copia certificada y copia simple de de la Escritura Pública número 13,508 de fecha 17 de diciembre de 2014 en la cual la empresa **AES MANUFACTURERA S. DE R.L. DE C.V.- PLANTA ACUÑA** otorgó Poder General para actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder Espacial en cuestiones Ambientales que se otorga a favor del C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL.

Con el documento anterior téngase por acreditada la personalidad del C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL, así mismo se hace del conocimiento del solicitante que dicha copia certificada no podrá ser de devuelta por tratarse de la acreditación de la personalidad, ya que quedan exceptuados de cotejo por tratarse de documentos con los que se acredita la personalidad. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículos 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, así como 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Legislación supletoria a la Ley de la Materia.

Téngase por recibida copia simple de la Escritura Pública número 6,780 de fecha 21 de agosto de 2009, en la cual se modifican los estatutos sociales de la sociedad y se cambia la denominación de la sociedad por la de AES MANUFACTURERA S. DE R.L. DE C.V.

Con el documento anterior y en relación a que en el expediente de origen al trámite que nos ocupa ya fue presentada en copia certificada la escritura Pública número 6,780 de fecha 21 de agosto de 2009 ingresada mediante el número 6,780 de fecha 21 de agosto de 2009, ingresada mediante número de Bitácora 05/FQ-0097/0911.

RESUELVE

PRIMERO.- Téngasele por ingresando, en tiempo, a la empresa **AES MANUFACTURERA S. DE R.L. DE C.V.- PLANTA ACUÑA** por conducto de su representante legal el C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL, solicitud de prórroga para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo del principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por la peticionante, los residuos almacenados datan del 28 de marzo de 2019 a la fecha; de ahí que si el artículo 65 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

Por lo tanto así como apunta el peticionante los residuos se encuentran almacenados desde el 28 de marzo de 2019, luego entonces a la fecha en que ingresa su solicitud, se encuentra dentro del término previstos en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.

SEGUNDO.- Atendiendo a que esta Autoridad Federal es competente para revisar, evaluar y resolver lo

↓
eX

conducente al manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 46 y 65 de su Reglamento, debido a lo anterior se le **AUTORIZA por única vez**, la prórroga para el almacenamiento temporal de los residuos enlistados en su solicitud por un periodo de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya fenecido el término inicial de seis meses.

TERCERO.- Dígasele a la peticionante que conforme lo establece el artículo 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **se condiciona** la presente autorización, para el efecto de que se ajuste a lo previsto en los artículos 82 y 84 del Reglamento a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La autorización contenida en el presente oficio, se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, **la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde** a quien los genera y **a las empresas autorizadas para su manejo** y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de la contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL, Representante Legal de la empresa peticionante **AEES MANUFACTURERA S. DE R.L. DE C.V.- LOCALIDAD ACUÑA** conforme a lo establecido en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído, podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda; lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUERRERAZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEM/FE

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

